

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

Año 1966 - Números 139-40



SEVILLA

PUBLICACIONES

DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



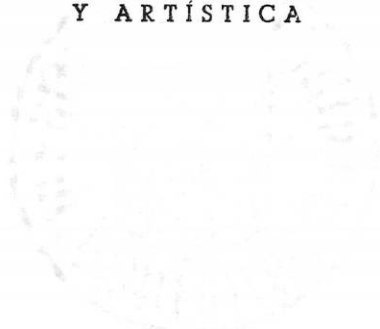
SIA

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y LINGÜÍSTICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



EJEMPLAR NÚM. 412

ARCHIVO HISPALENSE

DEPÓSITO LEGAL, SE-25-1958

HISTORIA LINGÜÍSTICA Y

ARTÍSTICA



Publicaciones de la  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA  
DIRECTOR: MANUEL JUSTINIANO Y MARTÍNEZ

Impreso en España, en los Talleres de la IMPRENTA PROVINCIAL. — San Luis, 29. — SEVILLA

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

33  
9

2.<sup>a</sup> Época  
Año 1966



Tomo XLV  
Núms. 139-40

PUBLICACIONES  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SEVILLA

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1966

SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE

Núm. 139-40

## CONSEJO DE REDACCIÓN

EXCMO. Sr. D. CARLOS SERRA Y DE PABLO-ROMERO, Presidente de la Diputación Provincial.—EXCMO. Sr. Dr. D. José HERNÁNDEZ DÍAZ.—Sr. Dr. D. Jesús ARELLANO CATALÁN.—Sr. Dr. D. FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA.—Sr. Dr. D. Antonio MUÑO OREJÓN.—Sr. D. Luis TORO BUIZA.—Sr. D. Leonardo CATARINEU VALERO.—Sr. Secretario de la Diputación Provincial.—Sr. Interventor de la Diputación Provincial.

Director—Sr. D. Manuel JUSTINIANO Y MARTÍNEZ.

Secretario de Redacción.—Sr. Dr. D. José Manuel CUENCA TORIBIO.

Administrador.—D.ª Araceli SHAW GARCÍA.

Vicesecretario de Redacción.—Srta. María del Carmen RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Viceadministrador:—Srta. Francisca CABRERA FERNÁNDEZ.

## SUMARIO

### ARTICULOS

Págs.

- Luis Navarro García.—*El Puerto de Sevilla a fines del siglo XVI* ... .. 141
- Joseph L. Laurenti - Joseph Siracusa.—*Ensayo de una bibliografía del sevillano Mateo Alemán (1547-¿1614?)*. 179
- Manuel Teruel y Gregorio de Tejada.—*Ideología del diputado Manuel López Cepero* ... .. 217

### MISCELANEA

- Antonio Herrera García.—*La incorporación eclesiástica de Villanueva del Ariscal al Arzobispado de Sevilla en 1875* ... .. 249
- Antonio Domínguez Ortiz.—*La Alcaicería de la Seda, de Sevilla, en 1679* ... .. 259
- Pablo Antón Solé, Pbro.—*La capilla del nuevo Sagrario de la Catedral vieja de Cádiz* ... .. 269
- Rogelio Reyes.—*Una traducción italiana de poetas sevillanos*. 273

### LIBROS

- Reseñas bibliográficas... .. 279

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, y como derecho del público, se inserta la presente nota informativa, advirtiendo al lector que estando re-trasada la publicación, en obediencia a lo dispuesto por la Dirección General damos cuenta, dentro del año 1968, de los detalles financieros que se refieren a la totalidad del año natural anterior.

Los nombres de las personas que constituyen los órganos rectores de la revista se insertan en todos números y preceden a la presente nota.

Siendo ARCHIVO HISPALENSE una revista fundada y sostenida por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, carece de patrimonio social, y sus ingresos están constituídos por una consignación en el Presupuesto ordinario de gastos corporativo y con el producto de las suscripciones y venta de ejemplares, que viene a redundar en beneficio de la misma publicación.

Se exponen a continuación los ingresos y gastos del año 1967.

### I N G R E S O S

Conceptos	Pesetas
Consignación presupuestaria para honorarios de colaboraciones, papel y tirada.....	75.000
Idem para premios del Concurso de Monografías.....	18.000
Ingresos por suscripciones.....	31.418
Idem por venta de ejemplares y separatas.....	6.337
Total.....	130.755

### G A S T O S

Conceptos	Pesetas
Honorarios por colaboraciones.....	14.298
Gastos de personal .....	25.220
Facturas de fotograbados.....	4.919
Gastos de correo.....	5.180
Imprevistos y varios.....	1.163
Papel y cartulina para cubiertas.....	49.317
Concurso de Monografías.....	36.000
Total.....	136.097





# MISCELANEA



# LA INCORPORACIÓN ECLESIASTICA DE VILLANUEVA DEL ARISCAL AL ARZ- OBISPADO DE SEVILLA EN 1875

## Apéndice al catálogo de su archivo parroquial

*Al publicar en los números 129-130 (1965) de esta misma Revista, el Catálogo del archivo parroquial de Villanueva del Ariscal, hablábamos de dos documentos tocantes a los años críticos del "cisma" de la misma, que habíamos visto entre los que conservaba la parroquia de Olivares; por creerlos de considerable interés para la historia eclesiástica de la provincia de Sevilla e interesantísimos para el conocimiento del pasado de Villanueva, los transcribimos hoy, íntegros, como apéndice de aquel trabajo.*

*El deseo de hacer cotos redondos en las diversas jurisdicciones eclesiásticas españolas y suprimir los enclaves excepcionales, era antiguo, y el Concordato de 1851 no hizo sino sancionar este afán constante de las diversas sedes españolas. Ya en 1836, un real decreto de 8 de marzo ordenaba devolver, a los ordinarios de las diócesis en que hubiesen estado enclavadas, las jurisdicciones que ejercían los prelados de las comunidades suprimidas por las medidas que iban llevando hacia la desamortización eclesiástica de Mendi-zábal; como, al parecer, los ordinarios intentaban extender demasiado los efectos de este decreto, una real orden de 25 de abril del mismo año ordenó que no se hiciese variante alguna en las jurisdicciones que ejercían los RR. Obispos-priores de León y Uclés, en la forma y modo con que las habían disfrutado (1). Incluso antes de estas fechas, a fines del XVIII, en un informe del Consejo de las Ordenes se afirmaba que el menoscabo de las rentas de los maestrazgos expondría a las encomiendas "al arbitrio de los prelados en cuyas diócesis caen sus territorios, que ha muchos años que trabajan por deshacer del todo sus excepciones y privilegios" (2).*

---

(1) J. Gómez Centurión, *Jovellanos y las Ordenes militares*. "Boletín de la Real Academia de la Historia" (Madrid), LX (1912), pág. 332.

(2) *Ibidem.*, LXI (1912), pág. 283.

*Todos estos intentos condujeron al artículo 9.º del citado Concordato de 1851 que, por otro lado, estaba muy de acuerdo con la línea de centralización administrativa que seguían los gobiernos moderados de Isabel II, de la que pueden verse otros ejemplos en la "ley Moyano" o en la fusión bancaria estatal. El artículo en cuestión decía así: Siendo por una parte necesario y urgente acudir con el oportuno remedio a los graves inconvenientes que produce en la administración eclesiástica el territorio diseminado de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y debiendo por otra parte conservarse cuidadosamente los gloriosos recuerdos de una institución que tantos servicios ha hecho a la Iglesia y al Estado, y las prerrogativas de los reyes de España, como grandes Maestres de las expresadas Ordenes, por concesión apostólica, se designará en la nueva demarcación eclesiástica un determinado número de pueblos que formen coto redondo para que ejerza en él como hasta aquí el Gran Maestre la jurisdicción eclesiástica con entero arreglo ala expresada concesión y Bulas pontificias.*

El nuevo territorio se titulará "Priorato de las Ordenes militares" y el prior tendrá el carácter episcopal, con título de "Iglesia in partibus".

Los pueblos que actualmente pertenecen a dichas Ordenes militares y no se incluyan en su nuevo territorio, se incorporarán a las diócesis respectivas.

*Las dificultades intrínsecas de la realización de estas disposiciones y la lentitud de las cosas de palacio y de la iglesia, por una parte, y las alteraciones políticas que prepararon y siguieron al 68, por otra, hicieron que la ejecución de lo dispuesto en tal artículo fuese aplazándose año tras año. El gobierno de la I República decretó, en mayo de 1873, la extinción de las Ordenes militares y gestionó en Roma la expedición de las dos Bulas de Pío IX Quo gravius y Quo diversa, ambas de 14 de julio del mismo año, por las que, como consecuencia de tal extinción, se suprimían todas las jurisdicciones eclesiásticas exentas y privilegiadas y quedaba en suspenso lo del coto redondo de las Ordenes; los pueblos de la provincia de Sevilla pertenecientes a las Ordenes militares debían, pues, incorporarse a la sede hispalense, y en el Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla, de 16 de febrero de 1874, se daba cuenta de lo realizado para el cumplimiento de esta disposición en la archidiócesis.*

*Las presiones del lado opuesto hicieron al gobierno del general Serrano, en abril de este último año, restablecer el Tribunal de las Ordenes militares, lo que provocó una enconada polémica, en la*

cual los partidarios de su supresión calificaban a dicho Tribunal de cismático por ir en contra de lo dispuesto en la Quo gravius. Reunido Capítulo de la orden de Santiago por aquel Tribunal, elevaron petición al gobierno sobre que se llevase a efecto el coto redondo estipulado en el Concordato de 1851 y llegaron a un acuerdo con la Restauración.

Durante toda esta porfía jurídico-diplomática, los pueblos pertenecientes a las Ordenes militares, en general, y, concretamente, Villanueva del Ariscal, que caía dentro de la jurisdicción eclesiástica de la de Santiago —en la nota preliminar del catálogo citado decíamos cómo—, permanecieron un tanto al margen y como espectadores de las disputas, sin variar fundamentalmente su statu quo jurisdiccional. Pero tras el acuerdo había llegado el momento de la incorporación efectiva a las diócesis en que geográficamente se hallaban enclavados y de la cesión de prerrogativas y privilegios. Y entonces también llegó el momento de las resistencias y los "cismas", y hemos leído los sucesos a que éstos dieron lugar en los enclaves santiaguistas extremeños y leoneses (3).

Inútiles fueron las peticiones oficiales y privadas, según decíamos en nuestra aludida nota preliminar, para hacer ceder al vicario de Villanueva del Ariscal, don Joaquín Becerra y Quiñones, y a su teniente de cura don José Trigo e Izquierdo, al que sus adversarios apodaban "la gallina negra". El pueblo, dividido en dos facciones, los que sostenían en su intransigencia al vicario y los partidarios de aceptar la incorporación a Sevilla, "excomulgados" y "lateros" respectivamente, desahogaban su rivalidad con insultos o motes, como el anterior, o con coplas como éstas:

En el cielo manda Dios  
y en la feria los gitanos  
y en el pueblo Villanueva  
A la lata, al latero,  
a la alcoba de Manuel Moreno.

Los "excomulgados" apodaban "la lata" a la capilla "ortodoxa" instalada en el domicilio de aquél.

En julio de 1874 se fijaba en las iglesias de los pueblos limí-

(3) A. Manzano Garias, *El cisma del Priorato y sus repercusiones en Azuaga, con Llerena y Mérida*. "Revista de Estudios Extremeños" (Badajoz) XVI (1960), págs. 457-466. H. Mota Arévalo, *La Orden de Santiago en tierras de Extremadura*. En la misma revista, XVIII (1962), particularmente en las páginas 71-76. J. M. Fernández Catón, *Efectos de la desmortización en la diócesis de León. S. Marcos de León. Un siglo de historia 1835-1961*. León, 1961.

*trofes el siguiente edicto que, según adelantamos, se conserva en el archivo parroquial de Olivares:*

**EDICTO.** El Dr. D. Ramón Mauri, Pbro. canónigo lectoral de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia, abogado de los tribunales de la nación, provisor y vicario general de este arzobispado

Por el tenor del presente hago saber a D. Joaquín Becerra y Quiñones, Pbro., ex-vicario de Villanueva del Ariscal, que en los autos que se siguen en este Tribunal para llevar a efecto lo mandado por Su Santidad en su bula "Quo gravius" he proveído el auto del tenor siguiente

**AUTO:** Conforme con el anterior dictamen fiscal y mediante a no haber podido tener efecto la notificación personal a D. Joaquín Becerra y Quiñones, Pbro., ex-vicario de Villanueva del Ariscal, como se dispuso en auto de dos del corriente mes, háganle saber por medio de edictos que se insertarán en el boletín Ecco. y se fijarán en los cancelles de las iglesias parroquiales de Olivares, Sanlúcar la Mayor, Albaida, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán y Villanueva del Ariscal, si posible fuere, que si en término previo de tres días, contados desde la inserción de dicho edicto en el referido Ecco., no se somete a esta jurisdicción ordinaria Ecco., se declarará incurso en la excomunión mayor de la bula de S. S. Quo gravius, y en las demás que por su desobediencia y procedimientos indebidos, hubiese incurrido. Líbrese la correspondiente carta orden al arcipreste de Olivares, acompañándole cinco ejemplares del edicto p<sup>a</sup> que tenga efecto lo mandado. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firma el Sor. provisor vicario gral. de este arzobispado en la aud<sup>a</sup> de hoy día diez y seis de julio de mil ochocientos setenta y cuatro = Dr. Mauri = Joaquín Alvarez, notario mor.

Y cumplido con lo en él mandado libro el presente que servirá de notificación en forma al expresado Pbro. D. Joaquín Becerra. Dado en Sevilla a diez y seis de julio de mil ochocientos setenta y cuatro. (*firmado Dr. Ramón Mauri*). Por mandado de su Sría. (*firmado Joaquín Alvarez, notario mor*).

*De fines de 1874 y principios de 1875, se conservan en el archivo parroquial de Villanueva partidas de bautismos de nacidos en el mismo pueblo y que recibieron las aguas en Espartinas, Olivares, Umbrete o Albaida y, desde fines de enero de 1875, hubo un doble registro eclesiástico en Villanueva: el de la vicaría y el de "la Lata",*

*firmado éste por D. Manuel Gandul, cura ecónomo, dependiente de la provincia y arzobispado de Sevilla (4).*

*Ninguna medida persuasiva ni conminatoria surtió efecto; el vicario incurrió en todas las penas eclesiásticas contenidas en las diversas bulas y disposiciones y hubo de procederse a su exoneración y sometimiento por la vía judicial. El acta de incorporación de la iglesia que hoy publicamos, según una copia autorizada existente en la parroquia de Villanueva, relata curiosamente todo el pormenor de los diversos actos y ceremonias y representa el final del período santiaguista de la vicaría de Villanueva del Ariscal, que había comenzado en 1253. El acta dice así:*

#### ACTA DE LA INCORPORACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE VILLANUEVA DEL ARISCAL A ESTA DIOCESIS.

En la villa de Villanueva del Ariscal, a veinte y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco: Notorio sea a todos los que este acta vieren, oyeren y entendieren como yo, don Manuel Bencano Caballero, notario público de este distrito y del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Sevilla, designado para levantar la presente acta por el presbítero D. Isaías Alvarez, cura y arcipreste de la de Olivares, como comisionado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis para incorporar definitivamente la iglesia de esta enunciada villa a su arzobispado con todos sus efectos y archivos; en su consecuencia, para llevar a efecto todo lo prevenido en la carta comisión, en su virtud, en el día de ayer, veinte y siete, el Sr. arcipreste asistido de mí, el notario, siendo las ocho de la mañana, salió de la enunciada villa de Olivares en un carruaje preparado al efecto; y, llegado que fue a la cruz conocida con el nombre de Velasco, situada a corta distancia de la población, en cuyo sitio se hallaban reunidos el Ayuntamiento pleno, juez municipal y multitud de vecinos de dicha villa de Villanueva del Ariscal, los que prorrumpieron en calurosos vivas a la religión, al catolicismo, a María Santísima, al inmortal Pío nono y al Pro-Nuncio de Su Santidad, y después de los saludos de costumbre entre el Ayuntamiento y el señor arcipreste, se designaron los testigos, que los fueron José Silva Barrera, don Francisco Osorno y Silva, los que se unieron a mí, el notario, sin separarse en todos los actos de que se hace una exacta relación.

---

(4) Archivo parroquial de Villanueva del Ariscal, Libro Registro núm. 13.

Colocados procesionalmente todos los individuos de que se ha hecho expresión, siguiendo detrás el señor arcipreste, el cura don Manuel Gandul, el de Albaida don Angel Lacalle y los presbíteros residentes en Olivares don Fernando Díaz García y don Antonio Cruz y Quijano, presidiendo el Ayuntamiento, entrando en el pueblo en dicha forma, pasando por la calle donde estaba situada la capilla católica, a la que pasó el señor arcipreste, el clero que le acompañaba y Ayuntamiento y, después de hacer oración, se continuó hasta llegar a la puerta que mira al mediodía de la iglesia parroquial, donde terminó la procesión. Y el señor arcipreste, acompañado del alcalde don Blas García Limón, y del cura don Manuel Gandul, como de la comisión, con la asistencia de mí, el infrascrito notario, y la de los testigos antes expresados, se constituyó en la casa-vicaría en la que habita el señor vicario don Joaquín Becerra y Quiñones y, preguntado por éste a la criada, Dolores Márquez Limón, la que contestó no se le podía hablar por hallarse enfermo, pero que le pasaría recado a su teniente, don José de Trigo, el que se presentó transcurrido un cuarto de hora, y dijo que se hallaba autorizado para representar al señor vicario, exhibiendo dicha autorización firmada por el expresado señor y sellada con el de la vicaría. En su virtud, se le hizo presente el objeto de la comisión con la finura que aconseja la más exquisita educación, leyéndole la parte correspondiente de la carta comisión y, terminada su lectura, se introdujo el don José Trigo en una de las habitaciones de dicha casa, y al cabo de un rato se presentó y expuso que, consiguiente a las órdenes que se le tienen comunicadas, no podía acceder a la petición del Emmo. Sr. cardenal.

En consecuencia, el señor arcipreste mandó se levantara acta para consignar los hechos y, terminada ésta para la firma, volvió a retirarse el señor Trigo, volviendo transcurrido bastante tiempo, e hizo presente que no podía firmar al no ampliarse su protesta, en la que expresó que si no accedía a la disposición de dicho Emmo. señor cardenal, muy digno de su respeto, era porque tenía que dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Tribunal Especial de las Ordenes militares, cuyo gran Maestre es S. M. D. Alfonso XII, que felizmente reina, y que, en tanto éste no ordene otra cosa en contrario, se verá en el compromiso de no cumplimentar las órdenes del referido Emmo. señor cardenal; concluída esta contestación, volvió a retirarse a la habitación de la casa de que se ha hecho expresión, apareciendo cuando ya todos los concurrentes estaban impacientes por tantas dilaciones, y al decirle se aguardaba para que firmara, se negó a ello, por lo que lo hicieron los de la comisión y testigos, dándose por terminado el acto.



Retirada la comisión a la casa del testigo don José Silva Barrera, para deliberar en la forma que se había de hacer la incorporación sin violencia de ninguna clase, a cuyo efecto se determinó que el señor Alcalde pasara por segunda vez a la casa del nominado don Joaquín Becerra, para ver si podía conseguir el objeto antes indicado, y otros para avistarse con los amigos del señor Becerra con dicho fin; y no habiéndose podido adelantar cosa alguna, el señor arcipreste se vio en la imprescindible necesidad, para evitar un conflicto, de mandar que se decerrajase la puerta de la iglesia; y al empezarse dicha operación se presentó el don José Trigo, alegando las mismas razones de que antes se ha hecho expresión, e impetrando para ello la autoridad del señor Alcalde, el que le contestó, con la sensatez y moderación que le distingue, que con arreglo a las órdenes que se le habían comunicado, estaba en el caso de auxiliar en un todo al señor arcipreste, y que respecto a su persona nada tuviera que temer de los vecinos del pueblo allí reunidos, pues respondía de la sensatez, subordinación y cordura de los mismos, como así sucedió al retirarse el señor Trigo por medio de la ininidad de personas que allí estaban agrupadas, sin que por ninguno se vertiera una mala expresión ni insulto.

Terminado este incidente se continuó la operación de descerrajar la puerta y, abierta ésta, penetraron en ella los señores de la comisión, y no pudiéndose contener el pueblo, que se hallaba reunido casi en su totalidad, los que también se introdujeron en la iglesia. Imposible sería describir las demostraciones de júbilo de los habitantes de esta villa al penetrar en el templo, a los que no se les oían más que gemidos y alabanzas a Dios y a la Virgen por haberle concedido la gracia de poder concurrir al templo, viéndose en todos, tanto en los hombres como en las mujeres, las lágrimas que inundaban sus mejillas, y otros hechos más conmovedores, de que sólo formarán una idea exacta los que, también afectados, lo presenciábamos.

Que siendo preciso que se retiraran las personas de ambos sexos reunidos en el templo, pudo éste quedar franco por las invitaciones que para ello se les dirigiera. Acto continuo se procedió a reservar en la sacristía a Su Divina Majestad, extrayendo los vasos sagrados de ambos sagrarios, desnudando después los altares; y revestido el señor arcipreste y asistido de los presbíteros ya mencionados, y de los que con posterioridad concurren, que lo fueron el señor cura de Espartinas, don Manuel Roa y Peralta; el de Umbrete, don José María Macías de Toro; que residen en el santuario de Loreto, y don Tomás Coronil, de Sanlúcar la Mayor, se dio principio a la reconciliación de la iglesia a la una de la tarde del citado día, con

las preces y demás ceremonias prevenidas en el ritual, terminándose a las dos de la tarde, hora en que se retiraron dichos presbíteros y, regresando a las tres y media de ella, saliendo en procesión con la cruz parroquial, dirigiéndose a la ermita de Nuestra Señora de la Concepción, que se halla colindante al cementerio y extramuros de la población, cuya ermitase hallaba abierta, pero invadida por una concurrencia inmensa, imposible de haber podido penetrar en ella, oyéndose las mismas aclamaciones que en la iglesia: intimados a que se retiraran la inmensidad de personas que la ocupaban, instantáneamente y sin oposición alguna quedó desalojada la capilla, dándose principio a la ceremonia de ésta y del cementerio, y terminada regresó la procesión a la iglesia parroquial a las cinco horas, en que terminaron los actos de este día para continuarlos en el inmediata.

A las ocho de la mañana de hoy martes veintiocho de diciembre, fecha de este acta, llegó el señor arcipreste al sitio designado en el día anterior, donde se hallaban aguardando el Ayuntamiento y mayor número de personas que en el día anterior, y la música con su instrumental, formándose también procesionalmente y dirigiéndose a la población, tomando la misma estación que el primer día, y después de hacer oración en la mencionada capilla, se continuó hasta la iglesia parroquial; siendo las nueve de la mañana del pre-nominado día, reunido todo el clero, que designado por sus nombres se hallan clasificados anteriormente, y los seminaristas don Antonio Romero y don Manuel Bencano Herrera, a excepción del señor cura de Umbrete, que le fue imposible el asistir, revestido el señor arcipreste de capa y el diácono y el subdiácono con sus dalmáticas, que lo fueron el señor cura de Albayda y el don Fernando Díaz García, pasó el clero con los sochantres de Olivares y Espartinas y demás acólitos al coro, entonándose una solemne tercia; la que, terminándose, oficióse la misa por el predicho señor arcipreste, y en el ofertorio, por el mismo señor, sin casulla y sólo de alba y estola, subió al púlpito, y con voz sonora y clara leyó la carta de comisión, la bula *Quo gravius* y el auto ejecutorio de incorporación definitiva de la iglesia y territorio de Villanueva del Ariscal a este arzobispado; terminada la lectura, continuó la misa, consumiendo en ella las Sagradas Formas que el día antes habían sido extraídas de los sagrarios y, concluída, se procedió a la procesión con todo el clero, los seglares que habían asistido a la misa, notándose muchos forasteros de los pueblos inmediatos; presidida por el Ayuntamiento, juez municipal y suplente y detrás muchas señoras, todos con velas encendidas y éstas últimas rezando por toda la estación, que lo fue primera la plaza, parte de la calle Mayor, la del Horno y, lle-

gada a la capilla y abierto el sagrario, se cantó el *Tantum ergo*, sacándose el Sacramento por el diácono y, puesto en las manos del arcipreste, recogida el agua bendito de la pila bautismal y los Santos Oleos, que los tomaron el señor cura de Espartinas y los presbíteros don Juan de Toro y Gómez y don Tomás Coronil, prosiguió la procesión por la calle del Horno, la de Arriba, S. Pedro, Vínculo, Trinidad, Barrio mayor, Plaza, calle de Abajo, hasta llegar a la ermita de la Concepción, Portugaleta, S. José y calle Nueva, cantándose por todo el tránsito los versos del *Pange lingua*, tocando en los intermedios la música y, al llegar a la iglesia, se terminó cantando el *Te Deum*. Los vecinos del pueblo de Villanueva del Ariscal han dado en esta ocasión una prueba más de sensatez y religiosidad, sin que uno siquiera se hubiera extralimitado lo más mínimo.

Hecho el inventario de la ropa y de los pocos efectos y libros existentes en la parroquia, se le dio posesión de todo al señor cura don Manuel Gandul.

Cuya acta la doy aquí por terminada, en prueba de verdad de los distintos hechos que quedan descritos, lo firman el señor arcipreste don Manuel Gandul, el alcalde don Blas García Limón, y los testigos don José Silva Barrera y don Francisco Osorno Silva, los que manifestaron no tener impedimento legal para serlo; leído por mí este documento, por renuncia al derecho de hacerlo por sí los contenidos, lo aprobaron, de todo lo que day fe. Isaiás Alvarez.—Manuel Gandul.—Blas García.—José Silva.—Francisco Osorno.—Tiene mi signo.—Manuel Bencano Caballero. La precedente copia testimoniada concuerda a la letra con su original, al que me remito, escrita en dos pliegos de papel del sello décimo, quedando anotada esta data. Y de pedimento del señor arcipreste don Isaiás Alvarez la signo y firmo, haciéndolo también dicho señor por la entrega que le hago del original exhibido. Olivares, cuatro de enero de mil ochocientos setenta y seis.—Isaiás Alvarez.—Manuel Bencano Caballero. (Rubricados.)

ANTONIO HERRERA GARCIA

